

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA
LA IMPRESIÓN DE UNA GIGANTOGRAFIA EN EL MARCO DE LA
LACTANCIA MATERNA**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO
Actividad del POI:	SI
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN DE UNA GIGANTOGRAFIA EN EL MARCO DE LA LACTANCIA MATERNA

I. FINALIDAD PÚBLICA

- La Dirección Regional de Salud Áncash, a través del Programa Presupuestal Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano y la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, desarrolla acciones de comunicación, información, promoción y sensibilización dirigidas a la población, con la finalidad de promover prácticas saludables que contribuyan al adecuado crecimiento y desarrollo de niñas y niños.
- En ese contexto, resulta necesario contar con material gráfico comunicacional que permita difundir mensajes relacionados con la importancia de la lactancia materna, promoviendo en las madres, padres, familias y población en general el conocimiento de sus beneficios y la adopción de prácticas adecuadas para su protección, promoción y apoyo.
- La impresión de una gigantografía permitirá fortalecer las acciones de comunicación y sensibilización en el marco de las actividades de promoción de la lactancia materna, facilitando la difusión de mensajes alusivos a la importancia de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida y su continuidad junto con la alimentación complementaria, de acuerdo con las disposiciones y mensajes establecidos por el sector Salud.
- Asimismo, el material gráfico podrá ser utilizado en actividades institucionales, establecimientos de salud, campañas, ferias, jornadas de sensibilización y demás actividades oficiales desarrolladas por la Dirección Regional de Salud Áncash.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL:

Contratar el servicio de impresión de una gigantografía institucional en el marco de la promoción de la lactancia materna, con la finalidad de fortalecer las acciones de



comunicación, información y sensibilización dirigidas a la población de la región Áncash.

OBEJTIVO ESPECIFICO:

- Contar con material gráfico de gran formato para la difusión de mensajes relacionados con la importancia y beneficios de la lactancia materna.
- Imprimir una gigantografía de acuerdo con el diseño proporcionado y aprobado por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- Garantizar una impresión de buena calidad, con colores definidos, adecuada resolución y correcta reproducción de textos, imágenes, logotipos y demás elementos gráficos.
- Contar oportunamente con el material comunicacional para su utilización en las actividades programadas.
- Contribuir al fortalecimiento de los mensajes de promoción de la lactancia materna mediante material gráfico de alta visibilidad.

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

- La presente contratación está orientada a fortalecer las acciones de comunicación, promoción y sensibilización que desarrolla la Dirección Regional de Salud Áncash en favor de la lactancia materna.
- La gigantografía constituye material comunicacional de apoyo que permitirá reforzar los mensajes relacionados con la importancia de la lactancia materna en establecimientos de salud, oficinas institucionales, actividades públicas, campañas de salud, ferias y otros espacios donde se desarrollen acciones de promoción de la salud.
- El material deberá mantener la identidad visual institucional y reproducir fielmente el diseño proporcionado por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- La impresión deberá garantizar una adecuada visibilidad del contenido, considerando que será utilizada en espacios donde se requiera la difusión de mensajes de gran impacto visual.

IV. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	LUGAR	CANTIDAD	TIEMPO
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN DE UNA GIGANTOGRAFÍA EN EL MARCO DE LA LACTANCIA MATERNA. medida 3 m x 2 m.	Huaraz 2026.	1 UNIDAD	5 días.
TOTAL		1 UNIDAD	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Cantidad: Una (01) gigantografía.
- Medida: Tres metros (3.00 m) de ancho x dos metros (2.00 m) de alto.
- Formato: Horizontal.
- Impresión: Full color.
- Material: Lona banner adecuada para impresión de gran formato y para la finalidad comunicacional del material.
- Calidad de impresión: Alta calidad, con adecuada resolución y nitidez para garantizar la correcta visualización de textos, imágenes, logotipos y demás elementos gráficos.
- Acabado: Uniforme, limpio y resistente, sin manchas, borrones, distorsiones, cortes defectuosos o imperfecciones de impresión.
- La impresión deberá reproducir fielmente los colores, textos, imágenes y elementos gráficos establecidos en el diseño aprobado.
- El diseño será proporcionado por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la DIRESA Áncash.
- El proveedor deberá realizar una prueba de impresión, de ser requerida por el área usuaria, para la verificación y aprobación previa del material.
- La gigantografía deberá contar con un acabado que permita su adecuada instalación y exhibición.
- De corresponder, deberá contar con ojales metálicos reforzados en los extremos y/o perímetro, de acuerdo con las características de instalación solicitadas por el área usuaria.
- El proveedor será responsable de garantizar que la gigantografía sea entregada en óptimas condiciones y conforme a las medidas y especificaciones técnicas establecidas.
- La entrega del material se realizará en las instalaciones de la DIRESA Áncash, previa coordinación con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural o jurídica.
- Experiencia en impresión de gigantografías, banners o material publicitario.
- Contar con equipos de impresión de gran formato.
- Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido.
- Código de Cuenta Interbancaria (CCI).
- No encontrarse impedido para contratar con el Estado, conforme a la Ley N.° 32069.
- No encontrarse impedido para contratar con el Estado, conforme a la normatividad vigente Ley 32069.

VI. EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará por la prestación de servicios iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, tales como servicios de impresión de gigantografías, banners, lonas publicitarias, material gráfico de gran formato u otros servicios similares.

La experiencia podrá acreditarse mediante copia simple de:

Contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o Comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente mediante constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono,



cancelación en el mismo comprobante de pago o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT, según corresponda.

En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, deberá acreditar obligatoriamente la experiencia mediante los documentos señalados precedentemente.

VII. CONDICIONES ESCENCIALES DE LA CONTRATACIÓN

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio.	Huaraz, previa coordinación con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.
Duración del servicio.	Cinco (05) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio.
Modalidad de contratación.	Orden de Servicio.
Producto y/o entregable.	Una (01) gigantografía impresa, medida 3 m x 2 m, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
Del pago.	El pago se realizará luego de la conformidad del servicio, de acuerdo con la Ley N.° 32069 y su Reglamento.
Forma de pago	Un (01) solo pago mediante abono en cuenta CCI, previa presentación de la documentación correspondiente.
Documentación para el pago	Informe de entrega del servicio, conformidad del área usuaria, factura o recibo por honorarios, según corresponda; carta de autorización CCI, suspensión de cuarta categoría, de corresponder; y copia de la Orden de Servicio.
Conformidad	Será otorgada por Programa Presupuestal Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano
Constancia de prestación	Será emitida conforme a lo establecido en el artículo 124 del D.S. N.° 009-2025-EF, según corresponda

VIII. ENTREGABLE

El proveedor deberá entregar:

- El proveedor deberá entregar:
- Una (01) gigantografía impresa.
- Medida: 3.00 m x 2.00 m.
- Formato horizontal.
- Impresión full color.



- Material: lona banner adecuada para impresión de gran formato.
- Correcta reproducción de los textos, imágenes, logotipos y colores establecidos en el diseño aprobado.
- Alta calidad y resolución de impresión.
- Acabado uniforme y de buena calidad.
- De corresponder, ojales metálicos reforzados para facilitar su instalación.
- La gigantografía deberá ser entregada en perfectas condiciones, sin manchas, arrugas, cortes defectuosos, daños, distorsiones ni errores de impresión.
- Entrega del material en las instalaciones de la DIRESA Áncash, previa coordinación con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.

IX. FORMA Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

En tanto no se implemente el uso obligatorio de la Pladicop, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF, la DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

Propuesta económica [Presentada mediante PROPUESTA], los precios deben incluir IGV.

- FORMATOS, que se descargaran de la plataforma de contratos menores del OECE.
- Registro Nacional de Proveedor vigente (cuando el monto de la contratación supere la UIT vigente)
- Registro Único de Contribuyente, activo y vigente (Rubro relacionado al objeto de la contratación).
- Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado (en tanto se culmine el procedimiento de validación de impedimentos en la FUP).
- Declaración Jurada de no incurrir en nepotismo.
- Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).
- Documento que señale domicilio electrónico para efecto de notificaciones derivadas de la contratación.
- Carta de autorización para que el pago por los servicios prestados sea realizado a través del código de cuenta interbancario (CCI).

La propuesta se presentará a través de la Plataforma de Contratos Menores del OECE <https://www.gob.pe/es/70088-gestionar-contrataciones-menores-o-iguales-a-8-uit-marcha-blanca> con firma manuscrita y/o firma digital.



X. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De Corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del Servicio.

XI. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.

Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025EF, pueden ser las siguientes:

- La ejecución de prestación y adicionales.
- La reducción de prestaciones.
- La autorización de ampliaciones de plazo.
- La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción de contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezcan.
- Cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.



XII. PENALIDADES

Penalidad por mora.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde *F* tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Otras penalidades

[De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades].



La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario.:

Supuesto	Forma de cálculo	Procedimiento
NO CUMPLA EL DISEÑO SEGÚN LOS TERMINOS DE REFERENCIA	1% del monto contractual por cada supuesto	Informe del área usuaria.
ENTREGAR FUERA DE LA HORA INDICADA	1% de la UIT por ocurrencia	Informe del área usuaria

XIII. CONFIDENCIALIDAD.

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XIV. SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas.

XV. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías



La garantía de servicio será menor de (12) meses, contados a partir del día siguiente de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, el proveedor compromete cambiar los techos en caso fortuito la naturaleza del servicio (fenómenos meteorológicos).

b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El proveedor "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Compra de la que estos forman parte integrante."

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.



- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

Asimismo, será de acuerdo a las disposiciones de la LEY N°31564 LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO.

"Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".



e. Gestión de riesgos.

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.

Identificación de riesgo	Análisis	Valoración	Gestión	Control y monitoreo de riesgo

La gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.



XVI. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XVII. SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

XVIII. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.

Ley 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025

IMAGEN



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud - Ancash

Lic. Leonor Quispe Salazar
Coordinadora Regional PPORDIT